

El titular de la Dirección es la máxima autoridad dentro de la corporación, y será el encargado de rendirle informes a la Presidencia y la Secretaría del Ayuntamiento. Debe formar su equipo de mandos y de oficiales para establecer la cadena de mandos que requiere la Dirección.

**ARTÍCULO 37.-** Además de las facultades que señala el artículo anterior, el titular de la Dirección tiene las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir la atención pronta de toda solicitud de ayuda o apoyo hecha por la ciudadanía e informar de las mismas de manera permanente a la Secretaría General, así como de los resultados de las acciones prestadas;
- II. Tomar el control de cualquier situación de emergencia y/o desastre, coordinando las acciones de trabajo hasta ser relevado por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- III. Participar conforme al ámbito de su competencia, en la elaboración del proyecto de Presupuesto Anual;
- IV. Coadyuvar en la operación óptima del sistema de radio-comunicación, telefonía y de cualquier otro medio utilizado por la Dirección;
- V. Realizar las reubicaciones o rotaciones del personal de acuerdo a las necesidades de la Dirección;
- VI. Coordinar la elaboración del plan de trabajo anual e informe de actividades del área y someterlo a consideración de la Secretaría General, y
- VII. Coadyuvar con las demás unidades administrativas para el cumplimiento de los objetivos del plan de gobierno.

**ARTÍCULO 38.-** La Subdirección Administrativa como su nombre lo indica, tendrá a su cargo el manejo de la Dirección, el cual coordinará o administrará la Dirección de Bomberos, Rescate, Emergencias Médicas y Desastres sin relevar al Director de su responsabilidad administrativa, coordinará las áreas secretariales, correspondencia y el mantenimiento diario del archivo general de la Dirección. Este departamento deberá contar con un equipo electrónico (computadora) para el manejo de estadísticas, nomenclaturas, datos técnicos y áreas peligrosas.

**ARTÍCULO 39.-** El titular de la Subdirección Administrativa debe llevar el control administrativo de toda la Dirección, sin relevar al titular de la Dirección de su responsabilidad administrativa, y ha de coordinar a las áreas secretariales, correspondencia y el mantenimiento diario del archivo general de la Dirección. Esta Subdirección debe contar con un equipo electrónico (computadoras) para el manejo de estadísticas, nomenclaturas, datos técnicos y áreas peligrosas. El titular de la Subdirección Administrativa tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear, coordinar y programar las actividades en materia de recursos humanos, materiales y financieros;
- II. Coordinar el proceso programático-presupuestal, así como la integración y ejecución del Presupuesto Anual de la Dirección;
- III. Coadyuvar y apoyar al logro de los objetivos y metas de los programas, proyectos y demás actividades o eventos a cargo de la Dirección, mediante el uso adecuado y productivo de los recursos humanos, materiales y financieros asignados conforme a la normatividad vigente y aplicables a los convenios y acuerdos establecidos con otras instituciones, organizaciones, asociaciones, etc., del sector público y privado;
- IV. Representar a la Dirección ante los distintos Comités y Subcomités: Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Becas, Técnicos Específicos en materia de Administración, de Control y Evaluación;
- V. Conducir las acciones para la elaboración y actualización del Manual Administrativo en su apartado de organización como de procedimientos de conformidad con la normatividad que al efecto se emita, y
- VI. Acordar con el titular de la Dirección la resolución de los asuntos administrativos relevantes.

**ARTÍCULO 40.-** En el titular de la Subdirección de Bomberos recaerá el mando operativo, después del titular de la Dirección, quien debe permanecer disponible las veinticuatro horas del día. El titular de la Subdirección de Bomberos es el encargado de llevar a cabo la ejecución y supervisión de todas las órdenes giradas por el titular de la Dirección en cuanto al funcionamiento diario del Cuerpo de Bomberos, asegurándose de dar parte, en tiempo y forma, de las novedades suscitadas en ausencia del titular de la Dirección, mantener el orden y la disciplina en todo momento de los elementos del Cuerpo de Bomberos.

**ARTÍCULO 41.-** En el titular de la Subdirección de Rescate y Emergencias Médicas recaerá el mando operativo, después del titular de la Dirección, obligado a permanecer disponible las veinticuatro horas del día. El titular de la Subdirección de Rescate y Emergencias Médicas será el encargado de llevar a cabo la ejecución y supervisión de todas las órdenes giradas por el titular de la Dirección en cuanto al funcionamiento diario de la Unidad de Rescate y Emergencias Médicas, asegurándose de dar parte en tiempo y forma de las novedades suscitadas en ausencia del titular de la Dirección y mantener el orden y la disciplina de la unidad en todo momento.

**ARTÍCULO 42.-** En el Oficial que sea titular de la Coordinación de Entrenamiento e Investigación Científica recae la responsabilidad de crear un programa anual de entrenamiento para la constante actualización del personal. Quien, además, debe promover dos cursos al